



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	77
SEGUNDA PARTE	

**19 de Abril de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

FE DE ERRATAS a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico para el Ejercicio Fiscal 2022; publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 63, Segunda Parte, de fecha 30 de marzo de 2022.

3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2022 del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

5

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

CONVOCATORIA para la elección de los tres representantes de la Sociedad Civil, para integrar el Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

20

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 138 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 97 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; artículo 6, 7 fracción XI, 16 y 18 del Reglamento de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. (Publicado en el Periódico oficial de fecha 17 de junio del 2016).

CONVOCA

A las Instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para que propongan especialistas en la promoción y la defensa de los derechos humanos y que además sean expertos en las materias del derecho, Pedagogía, Educación, Gestión Cultural, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación, Derechos Humanos o, en su caso, áreas relacionadas directamente con los derechos de las niñas, niños y adolescentes para ser **INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.

CONSIDERANDO

QUE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN SU ARTÍCULO 138. PÁRRAFO SEGUNDO, ESTABLECE QUE: *“Los Sistemas Municipales contarán con una Secretaría Ejecutiva y Garantizarán la Participación de los Sectores Social y Privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes.*

QUE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SU ARTÍCULO 97 MENCIONA QUE: *Los Sistemas Municipales de Protección serán presididos por los Presidentes Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizando la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes, en los términos de lo dispuesto en esta Ley y el Reglamento de la misma.*

Que en el artículo 6, único párrafo del Reglamento de Protección integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, establece que para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Municipal de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como instancia encargada de establecer e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 7, Fracción XI, del citado Reglamento señala que en la integración del Sistema Municipal habrá tres representantes de la sociedad civil, y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Nacional; En el Art. 16 del mismo ordenamiento establece que durarán tres años en el cargo computados a partir de la fecha de la primera sesión a la que sean convocados.

Que el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento Municipal, establece que será el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente del Sistema Municipal de Protección el elegir a las personas representantes de la Sociedad Civil entre aquellas que se postulen de conformidad con la convocatoria pública que emita y que cumplan los requisitos correspondientes; En el mismo ordenamiento párrafo Segundo establece que la Secretaría Ejecutiva emitirá la convocatoria, la cual debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a través de los medios físicos y electrónicos que determine para su mayor difusión;

Es así que el día 03 de Marzo del año 2022, se realizó la Sesión de instalación del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tomando protesta los recientes titulares de las direcciones que integran el Sistema.

Debido a lo señalado con antelación, es necesario emitir una convocatoria pública, para seleccionar a tres personas representantes de la sociedad civil, quienes serán los nuevos integrantes del Sistema Municipal.

CONVOCATORIA

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, SE LES CONVOCA A EFECTO DE PROPONER Y POSTULAR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA FORMAR PARTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto primordial de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de tres personas representantes de la sociedad civil, para que formen parte integrante del Sistema Municipal; un cargo de ocupación temporal por un periodo de tres años.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

La presente Convocatoria está dirigida a instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil del sector privado o sector social, para postular especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. DE LAS CANDIDATURAS.

3.1 REQUISITOS:

En términos de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, las personas que tengan la intención de formar parte integrante del Sistema Municipal como representantes de la sociedad civil, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos.;
- II. Tener su residencia en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato;
- III. No haber sido condenado por la Comisión de un delito doloso;
- IV. Tener por lo menos dos años de experiencia comprobada en la defensa o promoción de los de derechos de la infancia o derechos humanos.
- V. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos durante dos años previos a la postulación.

3.2.- DEL PERFIL DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Las personas que tengan la intención de ser consideradas como candidatas para ser representantes de la sociedad civil en el Sistema Municipal deben contar con los siguientes requisitos:

- a). Conocimientos y/o el interés por aprender sobre temas relacionados con derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Jurídico Mexicano y sobre Políticas Públicas.
- b). La experiencia laboral y/o profesional demostrable con niñas, niños y adolescentes no menor a un año.
- c). Acreditación de los grados académicos (en su caso).
- d). Disponibilidad de tiempo para acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que sea convocada.
- e). Voluntad suficiente para asumir el compromiso de representar a la sociedad civil del municipio, en lo concerniente a la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

3.3 De la documentación:

A. La propuesta de postulación

Las propuestas de las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil que presenten candidaturas deben ser formuladas por escrito, en un solo documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, en no más de tres cuartillas y en los siguientes términos:

- a) Deberán presentarse de manera individual por persona postulada;
- b) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia así como una exposición breve en el que se resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura;
- c) Nombre completo de la persona postulada como candidata;
- d) Explicación sobre cómo la postulación y la experiencia de la persona candidata es concordante con los máximos estándares de interpretación y progresividad, basados en los principios y derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño; en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley, así como señalar cómo la experiencia y aportaciones de la persona candidata contribuirán a los trabajos del Sistema Municipal;
- e) Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil que postula.

B. Los anexos

A la propuesta referida con antelación deberá anexarse la siguiente documentación:

- 1) Copia Simple de Acta de Nacimiento de la persona candidata.
- 2) Currículum Vitae de la persona candidata, con firma autógrafa en cada una de sus hojas;
- 3) Carta con firma autógrafa de la persona candidata, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene residencia permanente en el país, que señale su domicilio, teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberá manifestar en dicho documento su conformidad para recibir notificaciones;
- 4) Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional)

CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

4.1. Lugar y plazo para la presentación de documentación:

La convocatoria será publicada en el Periódico de Mayor circulación del Municipio, así como en la página de internet, del Sistema Municipal para la Protección de los Derechos de NNA y estará disponible para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas.

Las propuestas se recibirán de manera física o electrónica, con base en lo siguiente:

A. De manera física:

1) En las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicadas en la Calle Manzano s/n, esq. Luis Rocha, Barrio de San Antonio, de este Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., en horario de 8:30 p.m. a 3:30 p.m.

2) Los documentos señalados deben ser entregados en sobre cerrado, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con remitente de la institución u organización postulante.

B. De manera electrónica:

1) En la dirección de correo electrónico: rebeca.gonzalez@difsanfrancisco.gob.mx

2) Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva en la que acuse la recepción, la cual será emitida en las siguientes 72 hrs. hábiles.

En ningún caso se otorgarán prórrogas.

4.2. Plazo y horarios límite para la recepción de las candidaturas

Las propuestas deben ser presentadas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Periódico de Mayor Circulación y hasta el **24 de Mayo del año 2022**. De manera física de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., en las instalaciones de la Procuraduría Auxiliar de Protección de NNA, domicilio en el cual se encuentra la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de NNA, ubicadas en Calle Manzano s/n, esq. Luis Rocha, Barrio de San Antonio, de este Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., o de manera electrónica al correo rebeca.gonzalez@difsanfrancisco.gob.mx., hasta las 12:00 a.m. horas de la fecha límite.

QUINTA. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de tres personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema Municipal, además de lo previsto en la normativa aplicable, se realizará conforme a lo siguiente:

5.1. Etapas

El procedimiento constará de dos etapas consecutivas que respaldarán la selección de las tres personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema Municipal, conforme a lo siguiente:

A. Etapa de Verificación. Será llevada a cabo por un equipo de la Secretaría Ejecutiva designado para tal fin, que verificará que se presente la documentación completa de acuerdo a la Base Tercera.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en tiempo y forma, de acuerdo con los términos señalados en la Base Tercera del presente instrumento, pasarán a la siguiente etapa.

Las candidaturas que hayan sido recibidas y no cumplan en tiempo y forma con el envío de la documentación en los términos señalados en la presente convocatoria, serán descartadas en esta primera etapa.

I. El referido equipo de la Secretaría Ejecutiva, evaluará los perfiles de las personas aspirantes mediante la revisión y análisis de la información enviada, a través de un formato binario de verificación de la entrega de requisitos, a fin de verificar que cumplan con los requisitos señalados en la Ley, su Reglamento y la presente convocatoria, para lo cual, además de tomar en consideración la documentación remitida, podrá solicitar de manera justificada, a las personas candidatas, la información, documentación, aclaraciones o entrevistas que estime necesarias.

II. El mismo equipo de la Secretaría Ejecutiva, integrará un listado de prelación de todas las personas candidatas de acuerdo a los perfiles que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y levantará un acta en la cual se describa el proceso de verificación y deliberativo.

B. Etapa de elección por parte de las personas integrantes del Sistema Municipal

1) La Secretaría Ejecutiva enviará las candidaturas a las personas integrantes del Sistema Municipal para la Protección de los Derechos de NNA.

2) Dentro de los veinte días naturales siguientes a que hayan recibido la propuesta de las personas candidatas por parte de la Secretaría Ejecutiva, elegirán por mayoría de votos a las tres personas representantes de la sociedad civil.

personas integrantes del Sistema Municipal, notificará a las personas seleccionadas los resultados, solicitando que manifiesten, por escrito a la Secretaría Ejecutiva su aceptación para formar parte de dicha instancia en calidad de representantes de la sociedad civil.

4) Dicha aceptación deberá hacerse dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal. En caso de no realizarse dentro de dicho plazo, se entenderá que la persona rechazó formar parte del Sistema.

5) En caso de que alguna persona seleccionada decida no aceptar su nombramiento, la Secretaría Ejecutiva enviará a las personas integrantes del Sistema Municipal otra propuesta, en los términos que determine la propia Secretaría Ejecutiva.

6) La Secretaría Ejecutiva dará cuenta a las personas integrantes del Sistema de la composición final de los representantes de la sociedad civil que serán integrantes del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de NNA, de conformidad con la presente convocatoria.

SEXTA. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA.

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener las candidaturas necesarias para presentar a las personas integrantes del Sistema Municipal, o bien por unanimidad de votos los integrantes del Sistema Municipal, pudiesen proponer candidatos a la misma, y en tal caso cumplir con los requisitos igualmente establecidos en la presente.

SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS.

Los resultados de la elección se darán a conocer en la página de internet: www.difsanfrancisco.gob.mx y en redes sociales Facebook DIF San Francisco del Rincón, así como en las siguientes redes:

<http://www.sanfrancisco.gob.mx/index/>

<https://www.facebook.com/SanFranciscoGto>

https://instagram.com/sanfranciscogto?utm_medium=copy_link

[//twitter.com/sanfranciscogto](https://twitter.com/sanfranciscogto)

OCTAVA. DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN.

En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de las tres personas como representantes de la sociedad civil que formarán parte del Sistema, aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento o en la presente

convocatoria, la Secretaría Ejecutiva debe anular la elección de dicha persona o personas, en términos de la normativa aplicable y presentar otra candidatura a quienes integran el Sistema Municipal para su elección correspondiente.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

La interpretación de la presente convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

Dado en el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., a **08 de Marzo del año 2022.-**



LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

